



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: Acta N°547 - 3.11 - Llamado a Convocatoria Abierta - DIRECTOR/A NACIONAL

VISTO el GySDoc N°1067134 y los presentes actuados en los que corren agregados los antecedentes relacionados con el llamado a convocatoria abierta para cubrir el puesto de DIRECTOR/A NACIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de noviembre de 2023 vence la titularidad del puesto de DIRECTOR/A NACIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA).

Que, atento a ello, es necesario impulsar el proceso respectivo, mediante la sustanciación y resolución del llamado a convocatoria abierta para cubrir el puesto de DIRECTOR/A NACIONAL – Nivel 14.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete mediante IF-2023-44758583-APN-DGAJ#INTA.

Que la Dirección Nacional Asistente de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Decreto – Ley N° 21.680/56, el Decreto 287/86 y sus modificatorias, ratificado por la Ley N° 25641, el artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INTA, homologado por el Decreto N° 127/06, y lo considerado en la reunión de fecha 27 de abril de 2023, conforme surge del Acta N°574 – Punto 3.11

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llámase a convocatoria abierta para cubrir el puesto de DIRECTOR/A NACIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) (Código de Posición N° 14.745), con

sede funcional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º - A efectos de esta convocatoria son de aplicación los artículos 45 al 54 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INTA, homologado mediante el Decreto Nº127/2006, la Reglamentación del Régimen de Selección aprobada por el Anexo de la Disposición Nº 111/06 y sus modificatorias, la Resolución Nº 817/19 y modificatorias, la Resolución Nº453/19 que establece la difusión de las convocatorias abiertas en los puestos de Nivel 9 a 14 en las redes sociales institucionales, la Resolución Nº513/19 que aprueba la Responsabilidad Primaria y Acciones del primer nivel operativo de la Institución y modificatorias, la Resolución Nro 265/23 que aprueba, entre otros, la Misión, Competencias y Perfil del puesto de Director Nacional, y el Instrumento de Evaluación y Fundamentación y las Pautas para la elaboración de la Propuesta de Gestión que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección Nacional Asistente de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas, a través de la Gerencia de Diseño Organizacional, Selección y Desarrollo de Carrera, tendrá a su cargo la sustanciación del procedimiento que prevé el régimen de selección, el mantenimiento de la relación formal entre la institución y los postulantes, el seguimiento del proceso en general, asesorando, coordinando y elevando la propuesta al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4º.- Para la presente convocatoria se establece como metodología de selección las etapas que se detallan a continuación referidas al:

- a) Cumplimiento de los requisitos formales y cuantitativos mínimos excluyentes fijados en el perfil y en la presente disposición, y para quienes resulten preseleccionados
- b) Evaluación psicotécnica para evaluar aspectos y características de personalidad y actitudes con relación al puesto convocado
- c) Presentación de una Propuesta de Gestión y
- d) Entrevista técnica-situacional.

ARTÍCULO 5º.- Se deberán cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al INTA conforme a lo establecido por el Artículo 9º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del INTA:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. La excepción de este requisito será resuelta conforme a la normativa vigente;
- b) Reunir las condiciones de idoneidad exigidas para el puesto, que se acreditará mediante los regímenes de selección establezcan;
- c) Poseer condiciones de conducta;
- d) Acreditar mediante examen pre ocupacional poseer la aptitud psico-física para el puesto.

ARTÍCULO 6º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

- c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- d) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- e) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.
- f) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.
- g) El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- h) El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.
- i) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

ARTICULO 7º: - A efectos de las notificaciones correspondientes a esta convocatoria, los postulantes deberán fijar domicilio legal en el territorio de la República Argentina. Asimismo, deberán informar correo electrónico y teléfono de contacto a los efectos de cursar las notificaciones/citaciones que correspondan a lo largo del proceso.

ARTICULO 8º: - La Comisión de Preselección estará integrada por TRES (3) miembros del Consejo Directivo , DOS (2) profesionales de la Dirección Nacional Asistente de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas. La misma tendrá a su cargo entre otras funciones: la verificación del cumplimiento de los aspectos formales por parte de los postulantes, la apertura de sobres para la verificación del cumplimiento de los requisitos cuantitativos mínimos excluyentes fijados en perfil, la solicitud de información complementaria que pudiera ser requerida a los postulantes, referentes o instituciones, etc. sobre los antecedentes consignados en la presentación, las consultas en bases de datos e información sobre aquellos aspectos vinculados al artículo 5 de la Ley 25.164 si fuera pertinente, todas aquellas gestiones necesarias que pudieren ser requeridas que faciliten el accionar de la Junta de Selección, el establecimiento de la nómina de postulantes preseleccionados a entrevista y el mantenimiento de la coordinación informativa con la Junta de Selección.

ARTÍCULO 9º.- La Comisión de Preselección se reunirá conforme al cronograma establecido en la Sede Central del INTA, en forma presencial y con estricto cumplimiento de los protocolos de prevención de COVID-19 vigentes. Dicha Comisión de Preselección deberá dejar constancia de lo actuado en un Acta.

ARTÍCULO 10º.- Quienes resulten preseleccionados serán citados a una evaluación psicotécnica previa a la entrevista con la Junta de Selección conforme a las pautas y en los tiempos que el profesional en psicología establezca.

ARTÍCULO 11º.- Los postulantes preseleccionados serán citados a una entrevista técnica- situacional presencial con la Junta de Selección que se llevará a cabo en la Sede Central del INTA.

ARTÍCULO 12º.- Se prohíbe la grabación de las reuniones, de las entrevistas personales, de las deliberaciones, etc., siendo nulos los registros obtenidos en infracción a esta disposición.

ARTÍCULO 13º.- La Junta de Selección estará integrada por el Presidente del INTA y CUATRO (4) Vocales del Consejo Directivo, conforme lo establecido en el Apartado A, inciso a) del Anexo de la Resolución N° 817/19.

Al respecto y con relación a los miembros del órgano de selección sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con expresión de causa, resultando de aplicación a tal efecto, los Artículos N° 17 y 30 del Código Procesal Civil y Procesal de la Nación.

ARTÍCULO 14º.- Los postulantes preseleccionados deberán presentar, cuando fueran citados a la entrevista, una Propuesta de Gestión para el desempeño del puesto conforme a las Pautas que se fijan en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 15º.- Las Juntas de Selección utilizarán como Instrumento de Evaluación y Fundamentación una Tabla de Ponderación, en la cual se valorarán los antecedentes curriculares con un puntaje máximo de 45%, y la evaluación de la entrevista y propuesta de gestión, con una ponderación máxima de 55%, conforme al Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 16º.- La Junta de Selección deberá dejar constancia de lo actuado en un Acta en la cual la deberá incluir:

- a) La nómina de candidatos ternados o elevados en orden de mérito.
- b) Fundamentación de los votos en disidencia, si correspondiera.
- c) Fundamentación técnica justificando la imposibilidad de elevar una terna en los casos previstos en el Artículo 50 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INTA, homologado por el Decreto N° 127/2006.

La propuesta de la Junta de Selección será elevada a consideración del Consejo Directivo para su resolución.

ARTÍCULO 17º.- Efectuadas las citaciones a los candidatos y de no mediar justificativo y comunicación fehaciente de dicha inasistencia se considerará que el candidato ha desistido de su participación.

ARTÍCULO 18º.- Las Bases de la presente convocatoria, así como el Formulario de Registro de Datos Personales y demás especificaciones estarán disponibles en la página web <https://www.argentina.gob.ar/noticias/convocatoria-abierta-direccion-nacional-del-inta>

ARTÍCULO 19º.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar un sobre con la siguiente documentación:

- 1) Formulario de Registro de Datos Personales disponible en la página web y que forma parte de las Bases del llamado;
- 2) Copia del título de grado y postgrado que declare poseer los cuales deberán estar autenticados por escribano público o por los agentes autorizados de INTA a tal efecto. En el caso de los candidatos que pertenezcan a la planta permanente del INTA no será necesario que los títulos estén autenticados;
- 3) Currículum Vitae actualizado.

La documentación presentada deberá estar foliada conforme al siguiente orden: Formulario, Curriculum y constancia de títulos

Toda postulación que no contenga la documentación mencionada en el presente artículo será considerada inválida.

ARTÍCULO 20º.- Las postulaciones podrán ser presentadas personalmente o enviadas por carta certificada con aviso de retorno, en sobre cerrado y firmado, identificado con la leyenda "CONVOCATORIA ABIERTA "DIRECTOR/A NACIONAL DEL INTA, indicando el nombre y apellido del postulante, únicamente en la sede Central del INTA/Mesa de Entradas, Rivadavia 1439, PB, CP 1033. Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a la fecha de inscripción establecida fijada en la presente resolución.

Conforme al cronograma establecido:

- 1) El envío por correspondencia se aceptará siempre que:
 - a) El matasellos no tenga fecha y hora posterior a la indicada para el cierre y
 - b) Llegue al lugar de la presentación antes de transcurridos cinco (5) días hábiles de la fecha y hora de cierre. Pasado este plazo la solicitud no será admitida.
- 2) La presentación presencial del sobre vía en la Mesa de Entrada del INTA se aceptará hasta la fecha de cierre de inscripción fijada en el llamado.

Asimismo, deberán remitir copia de lo presentado en formato digital a geseleccion@inta.gob.ar, con copia a GDOSyDCINTA@gmail.com Asunto: Convocatoria Abierta Director/a Nacional (consignar el nombre según corresponda), dejando constancia que solo la presentación por sobre se considerará como presentación válida a la convocatoria.

ARTÍCULO 21º.- Se establece para la presente convocatoria el siguiente cronograma tentativo el que podrá ser modificado con excepción de las fechas que se establecen para el período de inscripción:

Instancias	Fechas estimativas
• Fecha de Inscripción	30 de mayo al 7 de junio de 2023
• Recibimiento de Postulaciones vía postal con matasellos de hasta el día de cierre	14 de junio de 2023
• Tareas a cargo de la Comisión de Preselección	Entre el 15 y 22 de junio de 2023
• Evaluación Psicotécnica	26 junio y el 5 de julio
• Presentación Propuesta de Gestión	4 de julio

<ul style="list-style-type: none">• Entrevista con la Junta de Selección	11 de julio de 2023
<ul style="list-style-type: none">• Consideración de la Propuesta por parte del Consejo Directivo	Reunión 26 de julio de 2023

ARTÍCULO 22º.- De acuerdo con el resultado de la presente convocatoria el postulante seleccionado ingresará al INTA a la planta permanente del Organismo, en el Grupo Profesional – Clase A, Nivel de Puesto de Trabajo 14 y Grado Escalafonario de 24 a 27, a definir según los antecedentes del profesional seleccionado en el caso de los postulantes externos a la Institución. En caso que resulte designado un postulante perteneciente a la Planta Permanente del INTA mantendrá su Grado Escalafonario.

ARTÍCULO 23º. -A través de la Dirección Nacional Asistente de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas, dese cumplimiento al procedimiento y normativa vigente.